



Resolución de Superintendencia



Nº 010 -2019-SUCAMEC

Lima, 07 ENE 2019

VISTOS: El Informe Nº 00019-2019-SUCAMEC-GEPP de fecha 04 de enero de 2019, emitido por la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, el Memorando Nº 00007-2018-SUCAMEC-JZ-PUNO del 03 de enero de 2019 emitido por la Jefatura Zonal de Puno, el Informe Legal Nº 0005-2019-SUCAMEC-OGAJ de fecha 07 de enero de 2019, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1127, se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Munición y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones;

Que, conforme a lo establecido en el literal w) del artículo 11º del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la SUCAMEC, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2013-IN, corresponde al Superintendente Nacional determinar el destino final del material pirotécnico de uso civil, según corresponda, ordenando su almacenamiento y evaluación para su destrucción;

Que, con Memorando Nº 00007-2019-SUCAMEC-JZ/PUNO, la Jefatura Zonal de Puno de la SUCAMEC, remitió el Informe Nº 00006-2019-SUCAMEC-JZ/PUNO, en el cual se indica que el 31 de diciembre de 2018, en mérito a acciones de control y fiscalización, personal de la mencionada jefatura zonal con apoyo de la Policía Nacional del Perú y el Ministerio Público, realizaron un operativo conjunto en el Jr. Los Incas, Av. Floral, Av. Simón Bolívar, Jr. Lampa y el Mercado Bellavista de la ciudad de Puno, donde se procedió a la incautación de material pirotécnico por falta de autorización de SUCAMEC para su comercialización, levantando las Actas de Incautación Nº 208-2018-SUCAMEC-GCF-JZP-HQA y Nº 208-1-2018-SUCAMEC-GCF-RMCL;

Que, cabe agregar que los productos pirotécnicos se encuentran internados en las instalaciones de la Jefatura Zonal Puno de la SUCAMEC, ubicado en Jirón Ricardo Palma 228, Cercado de Puno, provincia y región Puno; y consisten en:

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRODUCTO	CONDICIÓN DEL MATERIAL
	ACTA DE INCAUTACIÓN N° 208-2018-SUCAMEC-GCF-JZP-HQA			
1	10000	UNIDAD	PIROTECNICO POPO J015 MADE IN CHINA EN 200 CAJITAS	OPERATIVO
2	6	UNIDAD	PIROTECNICO ZRED DEVIL YIN56	OPERATIVO
3	1	UNIDAD	PIROTECNICO STARD QUEST	OPERATIVO
4	16	UNIDAD	PIROTECNICO BUMBLEE FORMA AVEJITAS	OPERATIVO
5	2	UNIDAD	PIROTECNICO LILI MAGNOLIA 2017 YA MADE IN CHINA	OPERATIVO



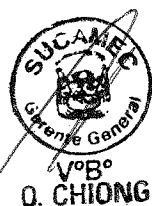
6	3	UNIDAD	PIROTECNICO NICE GLOW CAP	OPERATIVO
7	32	UNIDAD	ARTEFACTO DETONANTE TIPO COHETON T796 MADE IN CHINA	OPERATIVO
8	12	UNIDAD	COHETECILLOS SILVADORES	OPERATIVO
9	26	UNIDAD	ARTEFACTOS PIROTECNICOS DEFLAGRANTES TIPO BOMBARDAS DE 3 TIROS	OPERATIVO
10	150	UNIDAD	PIROTECNICO MARIPOSA NEGRA 1.4 GR UN0336 WA435	OPERATIVO
11	310	UNIDAD	LUCES DE BENGALA ESTRELLITA ELECTRIC	OPERATIVO
12	576	UNIDAD	CAJITAS DE COHETECILLOS DE 12 UNIDADES	OPERATIVO
13	25	UNIDAD	PIROTECNICO VOLCAN CRACKLING J125	OPERATIVO
14	23	UNIDAD	PIROTECNICO MONO SALTARIN MADE IN CHINA	OPERATIVO
15	1	UNIDAD	PIROTECNICO MISIL CRACKLING	OPERATIVO
16	4	UNIDAD	PIROTECNICO DE LUCIERNAGAS DE 9 TIROS	OPERATIVO
17	17	UNIDAD	PIROTECNICO JUPITER MISSILE CRACKLING	OPERATIVO
18	15	UNIDAD	PIROTECNICO DISPLAY COLOR UN0336 MADE IN CHINA HF0217	OPERATIVO
19	3	UNIDAD	PIROTECNICO 3 TIROS 2.5" SUPERTUBE SHELL	OPERATIVO
20	4	UNIDAD	PIROTECNICO FUENTE LLORONA	OPERATIVO
21	12	UNIDAD	PIROTECNICO CRAZY BANG MADE IN CHINA	OPERATIVO
22	40	UNIDAD	PIROTECNICO LLUVIA DE ARBOLITO CRACKLING YANSO	OPERATIVO





Resolución de Superintendencia

23	36	UNIDAD	PIROTECNICO DADI DOUELE VOICE	OPERATIVO
24	69	UNIDAD	CUETECILLOS BIG TOM TILUMBS	OPERATIVO
25	12	UNIDAD	PIROTECNICO DE CAMELLIA FLOWER	OPERATIVO
ACTA DE INCAUTACIÓN N° 208-1-2018-SUCAMEC-GCF-RMCL				
26	13	UNIDAD	MONO SALTARIN	OPERATIVO
27	158	UNIDAD	LLUVIA CRACKLING	OPERATIVO
28	10	UNIDAD	TANQUE EQ012	OPERATIVO
29	135	PAQUETES	COHETECILLOS	OPERATIVO
30	42	BOLSITAS	HUEVO DE DRAGON CRACKLING	OPERATIVO
31	67	PAQUETES	CHOCOLATE T796 (COHETONES)	OPERATIVO
32	12	UNIDAD	STAR QUEST	OPERATIVO
33	16	UNIDAD	Z RED DEBIL	OPERATIVO
34	48	UNIDAD	Z RED DEBIL (4 CAJAS)	OPERATIVO
35	290	CAJITAS	POP POP	OPERATIVO
36	10	PAQUETES	MISILES CRACKER	OPERATIVO
37	36	PAQUETES	JUPITER MISILLE CRACKER	OPERATIVO
38	5	PAQUETES	120S MISILL CRACKLING	OPERATIVO
39	1	PAQUETES	50S MISILL CRACKLING	OPERATIVO
40	470	UNIDAD	LUZ DE BENGALA (TIGER BRAND)	OPERATIVO
41	11	CAJITAS	MARIPOSA CELESTE	OPERATIVO
42	6	UNIDAD	PRINCESA	OPERATIVO
43	27	UNIDAD	VOLCAN CRACKLING	OPERATIVO
44	3	UNIDAD	LUCK VOLCAN	OPERATIVO
45	4	UNIDAD	32 DISPLAY (1 CAJA)	OPERATIVO
46	1	UNIDAD	FLARING	OPERATIVO
47	49	CAJITAS	BUMBLE BEE (MARIPOSITAS)	OPERATIVO



48	38	UNIDAD	3 TIROS	OPERATIVO
49	1	UNIDAD	LUCIERNAGA DE 9 TIROS	OPERATIVO
50	12	UNIDAD	HFD217-DISPLAY COLOR	OPERATIVO
51	102	BOLSITAS	SILVADOR DE 2 TIEMPOS	OPERATIVO
52	2	UNIDAD	COMBINE DISPLAY	OPERATIVO
53	40	UNIDAD	DISPLAY (DIVERSOS Y SUELTOS)	OPERATIVO
54	8	UNIDAD	2.5 SUPER TUBE SHELL 3 TIROS	OPERATIVO
55	1	UNIDAD	2 1/2 PULGADAS DISPLAY	OPERATIVO
56	9	PAQUETES	LAS MAULTADORA 16 SHOT	OPERATIVO
57	7	PAQUETES	125 LLORON	OPERATIVO
58	1	PAQUETES	AULLADOR	OPERATIVO
59	4	PAQUETES	HAPPY	OPERATIVO
60	7	PAQUETES	H107 MONKEY FIREWOR	OPERATIVO
61	1	PAQUETES	TIGER CRACKLING	OPERATIVO
62	3	PAQUETES	07 TIROS AMELA	OPERATIVO
63	73	UNIDAD	100S MAGICAL SHOTS	OPERATIVO

Que, a través del Informe N° 00019-2019-SUCAMEC-GEPP de fecha 04 de enero de 2019, la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, concluyó que los pirotécnicos son considerados como productos de alto riesgo, que la Jefatura Zonal de Puno no cuenta con un local especial para el almacenamiento temporal del mencionado material pirotécnico; en ese sentido, recomendó a la Superintendencia Nacional autorice a la Jefatura Zonal de Puno la destrucción del material pirotécnico, en coordinación con la Gerencia de Control y Fiscalización, debiendo informar a la Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, al final de la misma, detallando en el acta correspondiente la cantidad exacta del material pirotécnico a destruir;

Que, mediante Informe Legal N° 0005-2019-SUCAMEC-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluyó que, teniendo en cuenta el informe emitido por la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, resulta conveniente la destrucción de los productos pirotécnicos y materiales descritos conforme a lo dispuesto en el artículo 65° de la Ley N° 30299 - Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales relacionados de Uso Civil, y lo establecido en el numeral 331.1 del artículo 331°, numeral 334.1 del artículo 334°, y el numeral 336.1 del artículo 336° del Reglamento de la Ley N° 30299, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2017-IN, toda vez que el dicho material pirotécnico ha sido en mérito al operativo conjunto de la Policía Nacional del Perú, Ministerio Público y la SUCAMEC, los mismos que por su naturaleza química son inestables, pudiendo crear riesgo a la seguridad de las personas y de las instalaciones donde se encuentran internados;

Que, es preciso señalar lo establecido en el numeral 334.1 del artículo 334° del Reglamento:
"Cuando la SUCAMEC disponga la destrucción de pirotécnicos o materiales relacionados, su ejecución se



Resolución de Superintendencia

efectúa por personal especializado a su cargo, pudiendo delegar la realización de esta actividad, bajo su supervisión, a la Policía Nacional del Perú, la cual presta apoyo para ello; además, la diligencia puede contar con la presencia del representante del Ministerio Público, de considerarlo necesario o ante el requerimiento de este último”;

Que, cabe precisar que, la Gerencia de Explosivos y Productos de Uso Civil, en consideración al artículo 337° del Reglamento de la Ley N° 30299, indicó que para la destrucción de los productos pirotécnicos señalados en los considerandos de la presente resolución, se debe considerar las condiciones de seguridad establecidas en el referido artículo, el cual establece condiciones de traslado y métodos de destrucción de productos pirotécnicos;

Que, considerando la ubicación física de los productos pirotécnicos internados y de acuerdo a lo establecido en los artículos 42°, 45° y 46° del ROF de la SUCAMEC, resulta conveniente que se autorice a la Jefatura Zonal de Puno, a participar en la diligencia de destrucción, en coordinación con la Gerencia de Control y Fiscalización y dar con ello cumplimiento a lo ordenado en la Ley N° 30299 y su Reglamento. Asimismo, de conformidad con el artículo 26° del ROF de la SUCAMEC, resulta pertinente que la Oficina General de Administración otorgue las facilidades logísticas y gastos administrativos necesarios para que la Jefatura Zonal de Puno y la Gerencia de Control y Fiscalización, procedan a concretar la destrucción del material pirotécnico;



VºBº
M. RONCAL

Con el visado del Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil y de la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 1127, Decreto Legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Munición y Explosivos de Uso Civil, y el Decreto Supremo N° 004-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Munición y Explosivos de Uso Civil, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN;



VºBº
J. Murguía

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la destrucción de los productos en mérito del operativo conjunto de la Policía Nacional del Perú, Ministerio Público y la SUCAMEC.

Artículo 2.- Autorizar que la Jefatura Zonal de Puno, en coordinación con la Gerencia de Control y Fiscalización, procedan a concretar la destrucción del material pirotécnico, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley N° 30299, Ley de Armas de Fuego, Munición, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales relacionados de Uso Civil y su Reglamento.



VºBº
M. Jiménez

Artículo 3.- Disponer que al término de la destrucción del material pirotécnico, la Jefatura Zonal de Puno y la Gerencia de Control y Fiscalización remitan los informes y las Actas correspondientes a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, referidas a la cantidad exacta del material destruido, a fin de que dicha gerencia reporte a la Superintendencia Nacional.

Artículo 4.- Disponer que la Oficina General de Administración, dentro de sus atribuciones y funciones, otorgue las facilidades logísticas y gastos administrativos necesarios a la Jefatura Zonal de Puno y a la Gerencia de Control y Fiscalización para que procedan a dar cumplimiento a lo dispuesto.



VºBº
O. CHIONG

Artículo 5.- Poner en conocimiento la presente resolución a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, la Gerencia de Control y Fiscalización, la Oficina General de Administración y la Jefatura Zonal de Puno, para los fines correspondientes.



VºBº
M Jimé

Artículo 6.- Publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC (www.sucamec.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese.



VºBº
J Murguía

.....
Marco Antonio Roncal Ismodes
Superintendente Nacional (e)
Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad,
Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil- SUCAMEC



VºBº
O. CHIONG